

PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS POR LA OIE PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y RECOMENDACIONES DESTINADAS AL COMERCIO INTERNACIONAL, CON UN ÉNFASIS EN EL CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES TERRESTRES Y EN EL CÓDIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES ACUÁTICOS

1. Introducción

En este artículo, se presenta un panorama general de los procedimientos empleados por la OIE para la elaboración de normas y recomendaciones aplicables al comercio internacional, con un énfasis particular en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* y en el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* (los *Códigos*). Los textos de estas publicaciones se desarrollan y revisan a través de un procedimiento bien establecido. Las normas son aprobadas exclusivamente por la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) que se reúne una vez al año durante su Sesión general; no existe ningún otro procedimiento de adopción.

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC) reconoce las normas de la OIE como las referencias fundamentales en el campo de la sanidad animal y las enfermedades zoonóticas. La aplicación y el uso de las normas por parte de los Miembros de la OMC es muy importante puesto que facilita el comercio internacional seguro de los animales y los productos derivados.

Los procedimientos de la OIE sientan las bases de la elaboración de normas de manera rápida, diligente, con rigor científico y transparencia. En el presente documento, se destacan las características primordiales de este proceso de normalización.

Contacto: trade.dept@oie.int

2. Normas y recomendaciones de la OIE para el comercio internacional

2.1. Publicaciones de la OIE

Las normas de la OIE se consignan en las siguientes publicaciones:

- *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*;
- *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)*;
- *Código Sanitario para los Animales Acuáticos (Código Acuático)*;
- *Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos (Manual Acuático)*.

2.2. Comercio internacional de animales y productos derivados de animales

El *Código Terrestre* y el *Código Acuático* contienen recomendaciones fundadas en principios científicos para la notificación de enfermedades, su prevención y control, con el fin de garantizar la seguridad sanitaria de los intercambios internacionales de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y acuáticos (anfibios, peces, crustáceos y moluscos) y de sus derivados. Para ello, se especifican las medidas sanitarias que los Servicios Veterinarios y otras autoridades competentes de los países importadores y exportadores deben tomar con respecto a las enfermedades animales, zoonosis incluidas. La correcta aplicación de tales medidas permite evitar la introducción y propagación, a través de los animales y sus productos, de agentes patógenos a los animales o a las personas.

2.3. Herramientas de diagnóstico y vacunas

El *Manual Terrestre* y el *Manual Acuático* contienen las normas internacionales de la OIE sobre la gestión de la calidad de las pruebas de laboratorio, los principios de validación y de control de calidad de las pruebas de diagnóstico, los métodos de técnicas de diagnóstico para enfermedades específicas, incluyendo las pruebas oficiales que figuran en el *Código Terrestre* y *Acuático*. Asimismo, el *Manual Terrestre* brinda orientaciones generales y específicas sobre la calidad de las vacunas. Como complemento del *Manual Terrestre*, la OIE publica una lista de sueros (reactivos) de referencia producidos por los Laboratorios de Referencia de la OIE; valida y certifica los kits de ensayos de diagnóstico disponibles en el comercio y publica una lista de pruebas certificadas y validadas ‘aptas para una finalidad definida’ en el Registro de pruebas de diagnóstico de la OIE. La evaluación de las herramientas de diagnóstico para los animales terrestres se realiza bajo los auspicios de la Comisión de Normas Biológicas de la OIE (Comisión de Laboratorios). Para los animales acuáticos, dicha responsabilidad recae en la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos (Comisión para los Animales Acuáticos).

2.4. Estatus sanitario oficial de los Países Miembros de la OIE

La OIE reconoce el estatus sanitario oficial de los Países Miembros para la fiebre aftosa, la encefalopatía espongiforme bovina y la perineumonía contagiosa bovina. La información actualizada sobre el estatus sanitario oficial para las enfermedades citadas se encuentra en el sitio internet de la OIE: <http://www.oie.int/es/sanidad-animal-en-el-mundo/estatus-sanitario-oficial/>

3. Procedimientos de elaboración del *Código Terrestre* y del *Código Acuático*

3.1. Consideraciones generales

Los procedimientos para el desarrollo y la actualización del *Código Terrestre* y del *Código Acuático* son flexibles, transparentes y rápidos. Un aspecto importante es que suponen el punto de partida de un proceso de mejora continua de las normas que discurre al hilo de los nuevos datos científicos que se van incorporando, así como la adopción 'por vía rápida' de nuevas normas cuando los Países Miembros necesitan enfrentar de manera urgente nuevos e importantes riesgos para la salud humana y la sanidad animal.

Cada uno de los 178 Países Miembros dispone de una voz igual en el desarrollo y adopción de las normas, además de la responsabilidad de cooperar con la OIE en esta labor tan esencial.

Compuestas normalmente por seis miembros, elegidos por la Asamblea por un mandato de tres años, de acuerdo con el mandato establecido por los Textos fundamentales, la excelencia científica y el equilibrio geográfico, las Comisiones especializadas ejercen un papel central en el trabajo normativo de la Organización.

Las recomendaciones para el desarrollo de nuevas normas o de revisiones significativas a las ya existentes corren por cuenta de pequeños grupos de expertos independientes (Grupos *ad hoc*) que presentan sus informes a las Comisiones especializadas o, según el tema, a un Grupo de trabajo que a su vez reporta a una Comisión especializada. La Asamblea aprueba la composición de los Grupos de trabajo propuesta por el Director general. Las Comisiones especializadas examinan todos los proyectos de texto que se remitirán para comentario a los Países Miembros. Igualmente, estudian todas las observaciones recibidas ya sea directamente o las envían, según corresponda, a los Grupos de trabajo y/o Grupos *ad hoc* para su consideración y asesoría. Los informes de los Grupos *ad hoc*, junto con los comentarios de los Países Miembros estudiados por las Comisiones, se integran en el informe de las reuniones de cada Comisión que se transmiten a los Países Miembros y se publican en el sitio internet de la OIE. Fruto de la reunión de febrero de cada Comisión, en marzo de cada año, se envían a los Países Miembros todos los textos que se propondrán para adopción en la Asamblea general de mayo, con el fin de recabar comentario. Dos veces al año, tras la distribución de los informes de las Comisiones especializadas, los Países Miembros tienen la oportunidad (normalmente durante un periodo de 60 días) de presentar por escrito sus observaciones. Durante la Sesión general, pese a que no se suelen presentar comentarios escritos, existe la posibilidad de formular declaraciones orales y solicitar aclaraciones de los textos antes de su adopción.

El ciclo normal para la adopción de nuevos textos en los *Códigos* es de dos años, lo que significa que su desarrollo depende de la consulta que se haga a los Países Miembros, en dos o cuatro oportunidades, durante este periodo. El procedimiento de la OIE permite promulgar nuevos textos con más rapidez, si así lo exige una situación de emergencia y desarrollar normas en un lapso de tiempo inferior. Las modificaciones menores a los textos existentes se pueden realizar en un periodo de un año, si los Países Miembros aceptan las modificaciones propuestas.

El único medio de adopción de las normas de la OIE es la aprobación de la Asamblea durante su Sesión general anual. Las revisiones de los *Códigos* se adoptan a través de resoluciones y, en la mayoría de los casos, las normas se adoptan por consenso. En caso de minoría, cuando no es posible alcanzar un acuerdo, las normas se adoptan tras votación. La votación se realiza a mano alzada y sólo se requiere la mayoría de las dos terceras partes para la adopción de una norma. Más de la mitad de los Delegados que representan a los países Miembros debe estar presente, con el fin de tener el quórum necesario para proceder a dicha adopción.

Cada País Miembro dispone de una voz igual en la adopción de las normas. Las organizaciones asociadas pueden asistir a las sesiones técnicas de la Sesión general en calidad de observadoras, sin derecho a participar en la adopción de las normas. Los debates y las decisiones de la Asamblea sobre la adopción de las normas se registran en un informe presentado para aprobación al final de la Sesión general. Dicho informe se entrega a los Delegados y se publica en el sitio internet de la OIE para consulta pública.

Si desea mayor información sobre el reglamento orgánico y general, la estructura y organización de la OIE consulte el siguiente vínculo: <http://www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/textos-fundamentales/>

Par información detallada sobre el trabajo de las Comisiones especializadas y los Grupos de trabajo, consulte el siguiente vínculo: <http://www.oie.int/es/quienes-somos/wo/plantilla-articulo/>

3.2. Programa de trabajo para la elaboración de normas

La petición de que se elabore una nueva norma o se revise una ya existente puede provenir de diversas instancias. Se concede prioridad a las propuestas de los Delegados ante la OIE, en particular si varios Países Miembros apoyan la solicitud. Asimismo, se presta una atención particular a las propuestas de organizaciones internacionales y regionales que hayan firmado acuerdos con la OIE. Las solicitudes que se reciben de otras organizaciones de carácter científico, industrial o no gubernamental reciben una prioridad menor. Una Comisión especializada puede proponer nuevo trabajo para asumir o para emprender por otra Comisión especializada. Las propuestas de elaboración de una nueva norma o de revisión se identifican en los programas de trabajo de las Comisiones especializadas y de los Grupos de trabajo permanentes, que se presentan a los Delegados para información durante la Sesión general.

El Plan estratégico de la OIE establece las prioridades, estrategias y la dirección general del programa de trabajo de la OIE, incluyendo su tarea normativa. Dicho Plan se desarrolla bajo la supervisión directa del Director general en consulta con el Consejo de la OIE y se presenta a la aprobación de la Asamblea cada cinco años. El actual Plan estratégico de la OIE (2011-2016) fue adoptado en mayo de 2010.

Las cinco Comisiones regionales (Asia, Extremo Oriente y Oceanía, Américas, Europa, África y Oriente Medio) participan en este proceso de planificación estratégico e identifican prioridades para la elaboración de normas. A menudo, las recomendaciones adoptadas por las Comisiones regionales y las votadas durante las conferencias mundiales de la OIE identifican la necesidad de desarrollar un trabajo normativo en determinadas áreas de importancia estratégica. Estas recomendaciones se presentan a la Asamblea para aprobación durante la Sesión general.

Los programas de trabajo de las Comisiones especializadas se establecen dentro del marco del Plan estratégico de la OIE. Las propuestas recibidas por estas Comisiones se evalúan en términos de:

- i) un posible apoyo de los Miembros, según se demuestra en los comentarios que acompañan la solicitud y
- ii) la disponibilidad de información científica necesaria para el desarrollo de una norma.

En el caso de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código), las opiniones de la Comisión Científica para las Enfermedades Animales (Comisión Científica) y de la Comisión de Laboratorios son esenciales para determinar si se cuenta con suficientes fundamentos científicos que respalden el desarrollo de una nueva norma o la revisión de una existente. En efecto, la falta de información esencial, en especial en lo que respecta la etiología de la enfermedad o los métodos de diagnóstico, impide el desarrollo de una nueva norma. La Comisión del Código y la Comisión Científica suelen tener un día de reunión conjunta, con el fin de discutir temas de interés común y armonizar los programas de trabajo sobre la elaboración de normas. Los intercambios entre las Comisiones se consignan en sus informes de reunión.

Cada año, la Asamblea aprueba los informes de la Comisión del Código y de la Comisión para los Animales Acuáticos. En el intervalo entre dos Sesiones generales, los Países Miembros también pueden presentar sus comentarios.

3.3. Función de la sede de la OIE

El personal de la sede de la OIE es responsable de garantizar que el *Código Terrestre* y el *Código Acuático* se mantengan actualizados. Las revisiones menores, incluyendo aquellas que buscan una coherencia entre los capítulos de los *Códigos*, así como su armonización respectiva corre a cargo del Departamento de comercio internacional de la OIE en comunicación con la Comisión responsable. Una vez tomada la decisión de elaborar una nueva norma o de revisar una ya existente, el Director General de la OIE determina la manera de proceder al respecto, según el mandato definido para cada Comisión especializada y los recursos humanos de la sede de la OIE.

El Director general de la OIE establece el mandato y composición de los Grupos *ad hoc* que se convocan para preparar proyectos de textos sobre asuntos precisos. En su decisión, toma en consideración las opiniones de las Comisiones especializadas y los comentarios de los Miembros. A los Países Miembros se les informa de estas cuestiones durante la Sesión general anual. Los Grupos *ad hoc* pueden examinar enfermedades específicas o ‘temas horizontales’ (relacionados con las enfermedades en general o con temas transversales). Al convocar Grupos de trabajo (cuya composición es aprobada por la Asamblea Mundial) y Grupos *ad hoc*, el Director General trata de dotarlos de la mayor representatividad posible, desde el doble punto de vista del origen geográfico y de la alta especialidad de sus integrantes. Como prioridad, recurre a expertos pertenecientes a una red mundial de más de 250 Centros de referencia de la OIE a escala mundial.

Asimismo, el Director General puede solicitar a un experto, que por lo general pertenecerá a un Laboratorio de referencia o Centro colaborador de la OIE, que elabore un documento justificativo con la más reciente información científica sobre el tema, por ejemplo, en relación con el periodo de infecciosidad, la distribución del huésped, los mecanismos de transmisión, los métodos de diagnóstico, el tratamiento y control. Este documento constituye una herramienta valiosa para los Grupos *ad hoc* y los Grupos de trabajo al contener referencias científicas importantes para los Países Miembros.

El Director general remite los informes de los Grupos de trabajo y Grupos *ad hoc* a consideración de las Comisiones especializadas.

Cada Grupo *ad hoc*, Grupo de trabajo y Comisión especializada recibe apoyo logístico y administrativo del personal de la sede de la OIE. Con el fin de facilitar la coherencia en la redacción de los capítulos que se presentarán para adopción en los *Códigos* y *Manuales*, los Grupos pueden consultar un documento de orientación preparado por la sede. Todos los expertos de estos Grupos deberán firmar una declaración de confidencialidad y declarar la ausencia de conflicto de intereses.

De acuerdo con los textos aplicables al personal de la OIE aprobados por la Asamblea, todos los agentes están obligados a ser imparciales y a respetar la confidencialidad de la información transmitida por los Países Miembros.

3.4. Función de las Comisiones especializadas de la OIE

- Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres es responsable *Código Terrestre*
- Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos es responsable *Código Acuático*
- Comisión para las Enfermedades de los Animales: responsable de redactar textos para una posible inclusión en el *Código Terrestre* y del reconocimiento del estatus sanitario oficial de los Países Miembros.
- Comisión de Normas Biológicas de la OIE: responsable del *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* y de aprobar los sueros de referencia y las pruebas de diagnóstico certificadas por la OIE.

Las Comisiones especializadas cumplen un papel central en el trabajo normativo de la Organización. Generalmente, están compuestas por seis miembros, elegidos por la Asamblea sobre una base de excelencia científica y equilibrio geográfico. Las Comisiones regionales proponen a los candidatos y la Asamblea elige a los miembros por un periodo de tres años. El funcionamiento general de las Comisiones especializadas se describe en los textos fundamentales de la OIE (<http://www.oie.int/es/quienes-somos/textos-principales/textos-fundamentales/>), razón que explica que no se expliciten detalladamente en el presente documento, aunque a continuación se presenten algunos aspectos que incumben el trabajo normativo.

Las Comisiones especializadas se reúnen dos veces al año. En el curso de sus reuniones bianuales, examinan las diversas contribuciones de los Países Miembros de la OIE o de otras fuentes, junto con los informes de los Grupos de trabajo y Grupos *ad hoc* de la OIE que se hayan reunido durante el semestre que precede. La Comisión del Código también estudia la contribución de la Comisión Científica sobre los proyectos de textos destinados al *Código Terrestre*. Las dos Comisiones, responsables de los *Códigos* a menudo se consultan sobre los aspectos de armonización horizontal.

Las Comisiones determinan cómo integrar las recomendaciones científicas en una norma nueva o revisada. Aunque otorgan mayor peso a las contribuciones de los Países Miembros y de los Laboratorios de Referencia, también tienen en cuenta la información científica de otras fuentes, como organizaciones con las que la OIE ha firmado acuerdos, entidades del sector privado y organizaciones no gubernamentales, para asegurarse de que las normas propuestas reposan en datos científicos completos y actualizados.

En los informes de sus reuniones, las Comisiones incluyen, en anexo, los informes completos de los Grupos de trabajo y Grupos *ad hoc* examinados, junto con una exposición de la forma en que se tuvieron en cuenta las distintas contribuciones. Se alienta a los Países Miembros y a otras partes interesadas a basar sus observaciones en fundamentos científicos con el fin de facilitar la labor de las Comisiones especializadas.

Dos veces al año, la OIE solicita a los Países Miembros que formulen comentarios sobre las recomendaciones contenidas en dichos informes. Las organizaciones con las que la OIE ha firmado acuerdo también pueden ser invitadas a brindar asesoría dependiendo del área de pericia.

En consecuencia, el ciclo periódico bianual ofrece por lo menos cuatro oportunidades para formular observaciones. Todos los informes de comisiones se publican en español, francés e inglés en el sitio internet de la OIE (<http://www.oie.int/es/normas-internacionales/comisiones-especializadas-y-grupos/>).

Durante el examen de una nueva norma o de una revisión del *Código Terrestre* y el *Código Acuático*, la Comisión pertinente considera hasta qué punto los Países Miembros apoyan las recomendaciones y las justificaciones aportadas, en particular en el caso de críticas sobre un proyecto de texto. Si, tras al menos dos rondas de comentario, se desprende que las recomendaciones gozan de amplio apoyo, la Comisión puede someter el capítulo en cuestión a la aprobación en la siguiente Sesión General. En cambio, si hay aspectos que suscitan preocupación o si los comentarios apuntan a la necesidad de ahondar en el trabajo técnico, la Comisión puede volver a examinar el tema. Si se trata de una cuestión científica o técnica fuera de su campo de pericia, normalmente pedirá a un Grupo de trabajo o a un Grupo *ad hoc* competente que vuelva a examinar esos puntos y brinde su asesoría. Posteriormente, se procederá a una nueva ronda de consulta con los Países Miembros.

En el estudio de una nueva norma o de una revisada del *Código Terrestre* y el *Código Acuático*, la Comisión de Laboratorios y la Comisión para los Animales Acuáticos confían en el trabajo preparatorio realizado por uno o más expertos de la OIE o por un Grupo *ad hoc*. Si las Comisiones consideran que tras una ronda de comentario el texto está listo para adopción, someten el anteproyecto a la Asamblea. De este modo, los Países Miembros tienen la oportunidad de formular observaciones al menos en dos oportunidades antes de la adopción final. En septiembre de 2011, se estaba revisando la estructura y organización de los *Manuales* de la OIE.

3.5. Función de los Grupos de trabajo de la OIE

Actualmente, la OIE cuenta con tres Grupos de trabajo permanentes responsables de la gestión general y de la supervisión del trabajo de la OIE en tres áreas temáticas:

- Grupo de trabajo sobre el bienestar de los animales, que informa a la Comisión para los Animales Acuáticos y a la Comisión del Código, en función del tema.
- Grupo de trabajo sobre la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal informa a la Comisión para los Animales Acuáticos y a la Comisión del Código, en función del tema.
- Grupo de trabajo sobre las enfermedades de los animales salvajes que informa a la Comisión Científica.

Los Grupos de trabajo de la OIE desempeñan un papel capital en la elaboración de normas en estos tres ámbitos. Cada año, su programa de trabajo se presenta a las Comisiones especializadas y, por medio de los informes de las Comisiones, a la Asamblea Mundial para información y comentario.

En la tarea de estudiar nuevos temas y desarrollos significativos, los Grupos de trabajo pueden tomar la responsabilidad de redactar documentos de reflexión y estratégicos con el fin de establecer principios básicos y lineamientos para orientar a la OIE en su labor normativa. En todos los casos, dichos documentos, junto con las recomendaciones de las Comisiones especializadas, se distribuyen a los Países Miembros para información y comentario. Una vez aprobados, sientan el contexto y los principios para la elaboración de normas.

Los Miembros de las Comisiones especializadas pueden participar en los Grupos de trabajo en calidad de observadores y así facilitar la comunicación con la Comisión pertinente. Sin embargo, no podrán presidir el Grupo de trabajo.

Los informes de los Grupos de trabajo, además de circular con los informes de las Comisiones especializadas, se publican tras su aprobación en las páginas internet que se les consagra junto con otra información relativa a su ámbito de especialización, mandato y composición (por ejemplo: <http://www.oie.int/es/bienestar-animal/temas-principales/>). Cada año, el Director general nombra a los miembros de los Grupos de trabajo y la Asamblea ratifica dichos nombramientos durante la Sesión general. Además de contar con representantes de las cinco regiones de la OIE, en los Grupos de trabajo pueden participar expertos en representación de socios de la OIE del sector público y privado.

3.6. Función de los Grupos *ad hoc* de la OIE

Como se ha descrito anteriormente, la redacción inicial de una nueva norma o una revisión significativa de una ya existente normalmente se delega a un grupo *ad hoc* de expertos al que se le confía una tarea determinada. Los Grupos *ad hoc* suelen estar conformados por seis científicos con una experiencia internacional reconocida en una enfermedad o asunto específico. A menudo, sus miembros se eligen de los Centros de Referencia de la OIE (término que abarca los Laboratorios de referencia y Centros colaboradores) aunque también se recurre a expertos del entorno académico, de organizaciones industriales, ONG y organizaciones socias. Asimismo, los Países Miembros de la OIE y las organizaciones con las que ha firmado un acuerdo presentan listas de expertos en diversos temas, que se conservan en registros en la sede de la OIE.

Los Grupos *ad hoc* de la OIE pueden reunirse una o varias veces. Algunos, especialmente los que tienen la responsabilidad de evaluar el estatus oficial de enfermedad, se reúnen una o dos veces por año, dependiendo del número de aplicaciones recibidas de los Países Miembros. La composición y mandato puede cambiar de un encuentro a otro si es necesario. Además de preparar un primer borrador para consideración de la Comisión especializada pertinente, pueden volver a convocarse con el fin de asesorar a dichas Comisiones sobre las propuestas y comentarios presentados por los Países Miembros sobre los proyectos de textos.

El Director general nombra a los miembros de los Grupos *ad hoc* según criterios de excelencia y equilibrio geográfico, tomando en cuenta las recomendaciones de los Países Miembros y garantizando que los participantes pertenecen, en la medida de lo posible, a las cinco regiones de la OIE. Los miembros de las Comisiones especializadas y Grupos de trabajo pueden participar como observadores para facilitar la comunicación con la Comisión correspondiente. Sin embargo, un miembro de una Comisión especializada no puede presidir un Grupo *ad hoc*.

El Director general también decide el mandato de los Grupos *ad hoc* considerando las solicitudes de los Países Miembros, la opinión y asesoría de las Comisiones especializadas y de los Grupos de trabajo.

Los informes de los Grupos *ad hoc*, incluyendo los anteproyectos de normas, reflejan una posición consensual de todos sus miembros. Cuando la incertidumbre científica conlleva diferencias de opinión sobre los medios apropiados para gestionar los riesgos, el informe del Grupo da cuenta de las opciones para responder a esta falta de certeza.

Los informes de los Grupos *ad hoc*, que también incluyen su composición y mandato, se envían a los Países Miembros como anexos de los informes de las Comisiones especializadas.

3.7. Función de los expertos de la OIE y de los Centros Colaboradores de la OIE

La OIE recurre a los conocimientos de científicos de renombre en el desarrollo y revisión significativa de las normas. La mayor fuente de expertos son los Centros de referencia designados de la OIE, es decir, los Laboratorios de referencia y Centros colaboradores, cuyo número asciende a más de 250 instituciones a escala mundial. Cada Laboratorio de referencia tiene un experto designado ante la OIE con una competencia reconocida internacionalmente en un patógeno/enfermedad específico. De este modo, los Centros colaboradores de la OIE constituyen una excelente vivero de expertos en campos determinados. Si es necesario, La OIE también se dirige a instituciones diferentes a los Centros de referencia.

Los expertos que participan en las Comisiones especializadas, Grupos de trabajo y *ad hoc* comparecen a título personal en calidad de científicos independientes, no como representantes de un país u organización, para servir los intereses generales de la OIE y de sus Países Miembros. Tras su nombramiento, se les solicita firmar un compromiso de confidencialidad y una declaración que descarta posibles conflictos de intereses, de acuerdo con el reglamento de la OIE, con el fin de garantizar una gestión adecuada de la transparencia, evitar los conflictos de intereses y asegurar la imparcialidad, objetividad e integridad científica del trabajo de la OIE. Los mismos requisitos se aplican a todos los expertos, independientemente de su misión o tarea. El Director general fija las reglas que rigen la confidencialidad y los conflictos de intereses de conformidad con las disposiciones de los Textos fundamentales aprobados por el Consejo de la OIE (el Comité elegido de la OIE).

A los expertos de los Centros de referencia de la OIE también se les solicita respetar la confidencialidad de la información y abstenerse de participar en otra actividad que pueda generar conflicto con el mandato del Centro de referencia, en especial, en lo que se refiere a la elaboración de normas.

Consciente de la necesidad de mejorar la distribución geográfica de los Centros de referencia en el mundo, la OIE ha implementado un programa de hermanamiento entre laboratorios con el objetivo específico de reforzar las competencias de los países en desarrollo para contribuir en el proceso de elaboración de normas de la OIE.

3.8. Función de los Países Miembros y Delegados.

Tal y como se define en el Reglamento orgánico, la participación en el desarrollo y adopción de normas de la OIE es responsabilidad de todos los Países Miembros de la OIE. Esta actividad la coordina el Delegado nacional, que casi siempre es el jefe de los Servicios veterinarios nacionales. La OIE alienta al Delegado nacional a nominar, bajo su autoridad, puntos focales en siete áreas (notificación de enfermedades, bienestar animal, seguridad sanitaria de los alimentos de origen animal, medicamentos veterinarios, fauna salvaje, animales acuáticos y comunicación) para que le asistan en sus responsabilidades, en particular las asociadas con el trabajo normativo. La OIE realiza actividades de refuerzo de competencias para apoyar a los Delegados y puntos focales, a través de seminarios de formación sobre la Organización y sus procedimientos de elaboración de normas.

Los expertos, agrupaciones industriales y otras entidades que deseen participar en el proceso pueden dirigir directamente sus propuestas a la OIE, aunque es preferible que las transmitan por medio del Delegado nacional correspondiente.

Los Delegados se mantienen informados de los proyectos de textos destinados a elaborar o actualizar una norma y se les consulta en diferentes etapas del procedimiento. Sus comentarios constituyen los fundamentos de las normas futuras. Los Delegados eligen a los miembros de las Comisiones especializadas, del Consejo y de las Comisiones regionales y aprueban, cada año, la composición de los Grupos de trabajo permanentes.

Los Países Miembros también contribuyen al trabajo normativo de la OIE a través del respaldo financiero y del apoyo a los Centros de referencia de la OIE situados en su territorio, la mayoría de los cuales son instituciones gubernamentales.

4. Conclusiones

Como se ha resaltado, los procedimientos de elaboración de normas de la OIE se caracterizan por la rapidez, diligencia, rigor científico y transparencia. Los aspectos esenciales de dicha transparencia son:

- las normas son redactadas por expertos independientes de diferentes regiones de la OIE y seleccionados según principios de excelencia científica y equilibrio geográfico. Se han establecido mecanismos para garantizar la neutralidad e integridad científica de los expertos nombrados para trabajar con la OIE,
- todos los informes de los Grupos *ad hoc* son examinados por las Comisiones especializadas, compuestas por miembros elegidos, y por los Grupos de trabajo, si corresponde. Estas revisiones prestan una atención particular a las opciones propuestas en materia de gestión de los riesgos,
- los informes de las Comisiones especializadas, Grupos de trabajo y Grupos *ad hoc* se ponen a disposición de los Miembros y del público a través de su publicación en el sitio internet de la OIE,
- los Países Miembros tienen regularmente la posibilidad de comentar los proyectos de normas,
- los comentarios de los Países Miembros son revisados por las Comisiones especializadas, se informa a los Delegados del análisis de los comentarios y de las decisiones tomadas por medio de los informes publicados en el sitio internet de la OIE,
- la Asamblea adopta todas las normas generalmente por consenso y, en pocos casos, por una mayoría de dos terceras partes,
- cada uno de los 178 Países Miembros dispone de una voz igual en el desarrollo y adopción de las normas así como de la responsabilidad de comprometerse con la OIE en esta importante labor.

